

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,601	16,650
1 Corona sueca	11,560	11,594
1 Corona danesa	8,674	8,700
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,487	232,183
100 Escudos portugueses	209,279	209,908

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de septiembre de 1965 por la que se concede a la Escuela de Publicidad del Centro Español de Nuevas Profesiones de Barcelona la calificación de Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2569/1964, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1964), se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Publicidad, Organismo autónomo creado por Ley 61/1964, de 11 de junio, y se reguló la concesión de la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo» a aquellas no oficiales en las que se imparten enseñanzas publicitarias, pudiendo sus alumnos concurrir a los exámenes de reválida en la Escuela Oficial, requisito mediante el cual podrán obtener el título oficial otorgado en la misma.

Ejercitando el derecho concedido en la disposición antes citada la «Escuela de Publicidad» del Centro Español de Nuevas Profesiones, sita en Vía Layetana, número 169, Barcelona, ha solicitado la concesión de dicha calificación.

Tramitado por la Subsecretaría de Información y Turismo expediente administrativo encaminado a la concesión de la calificación solicitada, se han emitido en sentido favorable los informes preceptivos previstos en el Decreto número 2569/1964, haciéndolo también en este sentido el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, al cual se había solicitado con carácter facultativo.

Por todo lo que antecede, dispongo:

Primero. Se concede a la «Escuela de Publicidad» del Centro Español de Nuevas Profesiones de Barcelona la calificación de «Escuela reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», con las ventajas que a dicho reconocimiento otorga el artículo 26 del Decreto número 2569/1964, de 22 de agosto.

Segundo. El presente reconocimiento se otorga en base de los antecedentes de dicha Escuela que obran en este Departamento, quedando la misma obligada a adaptar su plan de enseñanza al plan de estudios definitivo de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), y a dar cuenta de cuantas variaciones pudieran producirse, tanto en su cuadro de Profesores como en su plan de enseñanza, con objeto de que este Ministerio, teniendo presentes dichos cambios, estudie la conveniencia de continuar concediendo la calificación que se otorga por la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se convoca concurso de carteles anunciadores de la I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo.

Ilmos. Sres.: Debiendo reunirse en Madrid en abril del próximo año la I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo y al objeto de proceder al anuncio de la misma con la

debida antelación y profusión en todos los países participantes, parece aconsejable la edición de un cartel apropiado a tan importante reunión internacional.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un concurso de carteles anunciadores de la I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo.
Segundo.—Al mismo podrán concurrir, además de los españoles, artistas de todos los países americanos y de Portugal y Filipinas.

Tercero.—El tema del cartel, si bien debe ser naturalmente apropiado al carácter de la Asamblea que por el mismo se anuncia, queda a la libre inspiración del artista concursante, el cual deberá, en todo caso, incluir la leyenda:

I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo
Madrid, 1966

Cuarto.—El tamaño del cartel, montado sobre bastidor, será de un metro por setenta centímetros, pudiendo emplearse hasta cinco tintas y presentar cada autor uno o dos originales distintos.

Quinto.—Cada cartel sera presentado bajo un lema y acompañado de una plica, cerrada y lacrada, en cuyo exterior figure el mismo lema del cartel presentado. En el interior se incluirá una nota, en la que se haga constar el nombre del autor, nacionalidad, domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

Sexto.—La presentación de carteles y plicas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, Madrid, España, o por cualquiera de los conductos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—El plazo de presentación se inicia en la fecha de aparición de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará el 30 de noviembre del año actual.

Octavo.—Se establecen los siguientes premios:

Primer premio, de 50.000 pesetas.
Segundo premio, de 25.000 pesetas.
Tercer premio, de 15.000 pesetas.

Todos los premios son indivisibles y no podrán ser declarados desiertos.

Noveno.—El Jurado, además de otorgar los premios citados en el artículo anterior, realizará una selección de carteles, con el fin de organizar una exposición, en el lugar y fechas que oportunamente se acuerde. Si los méritos de los carteles concursantes así lo aconsejaren, dicho Jurado podrá conceder, además de los tres premios, hasta cuatro accésit de 10.000 pesetas cada uno.

Décimo.—Los carteles galardonados con premio o accésit quedarán de propiedad de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo español a todos los efectos y usos que estime convenientes.

Undécimo.—La Subsecretaría de Turismo podrá proceder a la adquisición de carteles no premiados por acuerdo directo con sus autores.

Duodécimo.—Los carteles no premiados serán devueltos a sus autores mediante entrega, por éstos o sus apoderados, del documento que acredite su presentación y firma del recibí correspondiente. El plazo de retirada de estos trabajos no premiados durará treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de clausura de la exposición a que se alude en el artículo noveno. Los carteles no retirados durante dicho plazo serán destruidos.

Decimotercero.—Los premios serán hechos efectivos, previo el cumplimiento de los requisitos preceptivos, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga pública la concesión del premio.

Decimocuarto.—Para la concesión de los premios y, en su caso, accésit, así como la selección de carteles que han de figurar en la exposición a que se refiere el artículo noveno, se constituirá un Jurado, compuesto por las siguientes personalidades:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo.

Vocales: Ilustrísimos señores Directores generales de Bellas Artes, de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas, Jefe del Servicio de Publicaciones de la Subsecretaría del Departamento; Jefes de los Servicios de Propaganda Turística y de Fomento del Turismo, de la Dirección General de Promoción del Turismo, y un representante de la Asociación de Dibujantes Españoles.

Vocal Secretario: El Secretario Técnico de la I Asamblea Hispano-Luso-Americano-Filipina de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.